



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2659

Señor

Distinguido señor:

En atención a su solicitud recibida en fecha 14 de septiembre del 2021, mediante la cual consulta:

1. ¿Cuáles son las deudas tributarias que considera la DGII al tenor de las disposiciones del Código Tributario?
2. ¿Se consideran las multas por falta a los deberes formales deudas tributarias? Según la Ley Núm.46-20¹?
3. ¿Se consideran las sanciones deudas tributarias, según la Ley Núm. 46-20?
4. ¿Son obligaciones tributarias reconocidas exclusivamente por esta Dirección General, las que tengan por objeto el impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)? Vista las Normas Generales números 05-20, artículo 14 y 02-21.

Finalmente indica, si puede amnistiarse una empresa que posee una multa por falta a los deberes formales o sanción administrativa, la cual está recurrida ante el Tribunal Superior Administrativo; esta Dirección General le informa que:

La amnistía fiscal contemplada en la referida Ley núm. 46-20 y la Norma General número 05-2020 (reintroducida y sustituida por la Ley Núm. 07-21 y la Norma General núm. 02-21²), no contemplaban acogerse a sus disposiciones para el caso de multas impuestas por incumplimiento de las obligaciones formales contenidas en los artículos 50 y 254 del Código Tributario, la cual podía ser tratada de manera separada a los impuestos de los períodos fiscales que calificaren, sin embargo, dicha ley, tenía como fecha límite para fines de acogerse hasta el 18 de mayo de 2021. Además de que está prevista para considerar cerrados períodos fiscales, que no es el caso de la especie. Asimismo, esta institución publicó las normas que establecían la forma, formularios y procedimientos a seguir para dar cumplimiento a la citada Ley y poder beneficiarse de las facilidades de pagos estipuladas en el artículo 18 de la citada Norma, situación ésta que ya no podrá ser aplicada.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial, de fecha 19 de febrero del 2020.

² Que Reincorpora las Disposiciones de la Norma General Núm. 05-2020 Para Aplicación de las Disposiciones de la Ley Núm. 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial, Reintroducida por la Ley Núm. 07-21, y le hace modificaciones, de fecha 16 de febrero de 2021.

